

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023.

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUZO- BOYACA**

Correo electrónico: j01prmpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REF: ACCIÓN DE TUTELA N° : 154804089001-2023-00074-00**  
**ACCIONANTE : ANA SILVIA GONZALEZ GERENA**  
**ACCIONADO : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**  
**ASUNTO : CUMPLIMIENTO**

Respetado señor(a) Juez(a):

En atención su oficio N° 711 del 2 de octubre del año que avanza, emitido por su Despacho, dentro de la acción de tutela de la referencia, mediante el cual informa que fue se profirió fallo concediendo el amparo constitucional invocado por la accionante, al respecto me permito adjuntarle la siguiente documentación en torno al cumplimiento de la orden proferida cuya parte resolutive señala:

**“PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la acción de tutela impetrada por ANA SILVIA GONZALEZ GERENA titular de la C.C. No 23.799.729, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Muzo Boyacá, amparando sus derechos fundamentales de Petición, Acceso a información y documentos, y Acceso a la Administración de Justicia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDENAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de Muzo, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, le entregue a ANA SILVIA GONZALEZ GERENA los documentos y la información requerida en su derecho de petición radicado el 23 de mayo de 2023.. (...)”

Expuesta la orden impartida y con el fin de acreditar el cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido, el Banco Agrario de Colombia, mediante comunicación del 3 de octubre de 2023 suscrita por la Doctora SARITA ALEXANDRA SERNA BOHORQUEZ, Coordinadora Gestión de Defensa Judicial, procedió a dar respuesta de fondo, congruente y clara a la petición impetrada por la accionante, de la siguiente manera:

*“En atención a la acción de tutela que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo – Boyacá, través del cual se ordenó dar respuesta a su solicitud correspondiente a la entrega del pagaré original que respalda la obligación 7250\*\*\*\*\*1709 en la cual la señora Ana Silvia González Gerena registró como codeudora del señor Eutimio González Vinchira (QEPD), nos permitimos hacer entrega del documento para los fines judiciales pertinentes, aclarando que en el Banco reposa copia auténtica y digital del mencionado pagaré.”*

La anterior comunicación fue remitida al señor DANIEL GONZÁLEZ DOCTOR, apoderado judicial de la señora ANA SILVIA GONZALEZ GERENA a la dirección calle 4 N° 3 – 31 del municipio de Muzo, Boyacá, tal como consta en el sello de envío del servicio de correspondencia que se encuentra en la parte inferior derecha de la misma, y, a los siguientes correos electrónicos: jhosmitan7@gmail.com y danielgonzalezdoctor@yahoo.es.

De esta forma, el Banco Agrario de Colombia ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 2 de octubre de 2023, que fue proferida dentro de la referida acción de tutela.

Cualquier aclaración con gusto será atendida de acuerdo a su solicitud.

Atentamente.



**ROBERTO CARLOS DUCUARA MANRIQUE**

Representante Legal Suplente  
Banco Agrario de Colombia S.A.

Anexos:

- Copia de la comunicación del 15 de septiembre de 2023 del Banco Agrario de Colombia.
- Copia archivo de constancia de envío de la anterior comunicación.
- Certificado de existencia y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

*Elaboro: Germán Oswaldo Perilla Vacca*  
*Revisó: Nicolás Echeverri Rodríguez*